



Honorable Concejo Deliberante

EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

Expte. N° : 260/CEPSC/90.-
Sancionada: 29 de Junio de 1.990.
Promulgada:
Decreto N°:
Ordenanza N° : 033/HCD/90.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA
29 DE JUNIO DE 1.990 - SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

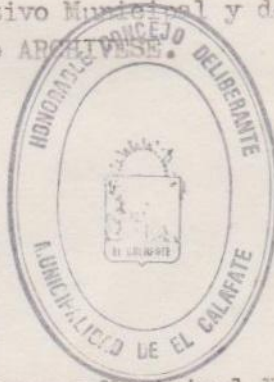
- Art. 1°) - ADHERIR la Municipalidad de El Calafate a los términos de la Ley Provincial N° 2113, promulgada con fecha 23 de Octubre de 1.989.
- Art. 2°) - EXCEPTUARSE, del pago del impuesto a los actos celebrados a Título oneroso, y de la tasa de inscripción, a las escrituras traslativas de dominio, de los inmuebles adjudicados en venta por la - Municipalidad; siempre que éstos constituyan vivienda familiar única y de ocupación permanente .
- Art. 3°) - EXCEPTUASE del pago de las tasas que devenguen los pedidos notariales de certificados previos al acto escrituario, a los instrumentos referidos en el artículo anterior .
- Art. 4°) - REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario del Bloque Justicialista a cargo de Sec. Gral. Dn Favio Rene Oyarzun .
- Art. 5°) - Tomen conocimiento Secretarias de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVARSE.

FAVIO R. OYARZUN
Secretario

Bloque Justicialista
A/C SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO

Tengase por Ordenanza Municipal N° 033/90. Dese a Boletín Municipal . Comuníquese y cumplido ARCHIVARSE.



JULIO OSCAR GOMEZ
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante